



97

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/120/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y/O TITULAR, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZÓN SOCIAL "RESTAURANTE RAFAELLO", S.A., CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RESTAURANTE ZOHE", CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON ALIMENTOS, UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 2108, COLONIA SAN ÁNGEL, CÓDIGO POSTAL 01208, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/120/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "RESTAURANTE RAFAELLO", S.A., conocido comercialmente como "RESTAURANTE ZOHE", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas con Alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 2108, Colonia San Ángel, Código Postal 01208, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

**PRIMERO.** Con fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/120/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "RESTAURANTE RAFAELLO", S.A., conocido comercialmente como "RESTAURANTE ZOHE", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas con Alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2108, Colonia San Ángel, Código Postal 01208, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, a la C. Iris Romero Jácome, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del veintiuno de marzo del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0286, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, sin identificarse, por lo que se procede a tomar su media filiación: edad aproximada 48, cabello corto, negro, color de tez blanca, ojos color café, boca mediana, estatura aproximada un metro setenta centímetros, complexión media, señas particulares lunares en la cara, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. Antonio Rojas Gaspa, exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación, con los cuales acredita el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y

[REDACTED]  
15 / MAYO / 2019  
Reiki

Bebidas Alcohólicas con Alimentos, Ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2108, Colonia San Ángel, Código Postal 01208, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, se encuentra operando en contravención a lo dispuesto en la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, ya que al ser verificado se constató que no cuenta con la autorización y/o revalidación del programa interno de protección civil.

**CUARTO.** Con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el C. Francisco Sfora Tinoco, en su carácter de Administrador Único del Establecimiento Mercantil con razón social "RESTAURANTE RAFAELLO", S.A., conocido comercialmente como "RESTAURANTE ZOHE", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas con Alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2108, Colonia San Ángel, Código Postal 01208, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presentó escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 1) Escritura pública número 64,104, de fecha tres de agosto de 1982, expedida por el Lic. Luis Gonzalo Zermeño Maeda, notario público número 9 del Distrito Federal, donde se hace constar la protocolización del acta de la que es comisionado el C. Francisco Sfora Tinoco, como administrador único, de la razón social denominada "RESTAURANTE RAFAELLO", S.A.; 2) Solicitud de modificación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto vecinal o de Impacto Zonal, por variación de superficie, aforo, giro mercantil, nombre o denominación comercial, o cualquier otra. Folio AOAVACT2019-03-2500264605; Clave del establecimiento AO2011-08-18AVV-00017747, de fecha 23 de marzo de 2019 para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 3) Licencia de Funcionamiento número 108612, con número de expediente: 321.18/3008, de fecha 14 de octubre de 1972; para el establecimiento mercantil en comento; 4) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro Impacto Vecinal o Impacto Zonal, con número de Folio: AOAVREV2016-09-2300186213, Clave del establecimiento: AO2011-08-18AVV-00017747, de fecha 22 de septiembre de 2016; 5) Oficio número DAO/DPCZAR/0659/18, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, en el cual se hace constar la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, expedido por el C. Jorge Reyes de la Rosa; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo; 6) Constancia del Uso de Suelo, Alineamiento y número Oficial en Zona Urbana, folio 1063, para el inmueble que nos ocupa;

**QUINTO.** Con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA ELLEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con razón social "RESTAURANTE RAFAELLO", S.A., conocido comercialmente como "RESTAURANTE ZOHE", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas con Alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2108, Colonia San Ángel, Código Postal 01208, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; En consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa

**SEXTO.** Con fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, el C. Francisco Sfora Tinoco, en su carácter de Administrador Único del Establecimiento Mercantil con razón social "RESTAURANTE RAFAELLO", S.A., conocido comercialmente como "RESTAURANTE ZOHE", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas con Alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2108, Colonia San Ángel, Código Postal 01208, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presentó escrito complementario ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo los documentos anteriormente descritos.

**SEPTIMO.** Mediante acuerdo de fecha nueve de abril dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener presente la audiencia de ley, la cual se fijó a las doce horas del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al Titular del Establecimiento Mercantil con razón social "RESTAURANTE RAFAELLO", S.A., conocido comercialmente como "RESTAURANTE ZOHE", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas con Alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2108, Colonia San Ángel, Código Postal 01208, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, compareciendo el C. [REDACTED], persona autorizada en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, quien se identificó con cedula profesional, con número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, y quien exhibe la solicitud de Revalidación del programa Interno de Protección Civil, así mismo presenta escrito de fecha 23 de abril de 2019, en el cual presenta sus alegatos, Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el

9

135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Como se advierte de la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/120/2019, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el objeto de la misma fue requerir a dicho establecimiento la documentación correspondiente, tal y como lo ordena el artículo 10 apartado "A", fracciones I, II, III, VI, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, y que su Administrador Único durante el término de 10 días otorgados al establecimiento mercantil, realizara observaciones al acta de verificación y ofreciera pruebas, por lo que el Administrador Único de dicho establecimiento aportó las pruebas que acreditara su legal funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 apartado A de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México.

**TERCERO.** De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil con razón social "RESTAURANTE RAFAELLO", S.A., conocido comercialmente como "RESTAURANTE ZOHE", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas con Alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2108, Colonia San Ángel, Código Postal 01208, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el Administrador Único del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/120/2019 del presente procedimiento; por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "RESTAURANTE RAFAELLO", S.A., conocido comercialmente como "RESTAURANTE ZOHE", con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas con Alimentos, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2108, Colonia San Ángel, Código Postal 01208, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y/o titular, apoderado legal, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Notifíquese Personalmente.

**TERCERO.** En base a las anteriores manifestaciones se determina el presente expediente como asunto totalmente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.